



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Madrid 02/04/2019

Señor (a):

GLORIA ELSA RODRIGUEZ

Dirección: Carrera 9 No 3 – 54

Correo electrónico:

Teléfono: 304 218 71 39

REF: Notificación Respuesta Rad 02343915 del 22/02/2019
Número de cliente 797153-9

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07410439, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07410439 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 02/04/2019 y se desfija el día 08/04/2019

07410439
2019/03/14
Bogotá.

Señora
GLORIA ELSA RODRIGUEZ
Carrera 9 No 3 – 54
Teléfono: 304 218 71 39
Madrid, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02343915 del 22 de febrero de 2019
Cliente No. 797153-9

Respetada señora Gloria:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita que se realice una revisión de la cuenta No. 797153-9.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado le informamos que, para el periodo de noviembre de 2018 comprendido entre el 09 de octubre al 09 de noviembre de 2018 según factura No.529958005, hubo una inconsistencia en la liquidación, toda vez que los consumos facturados en promedio durante el periodo anterior, es decir octubre de 2018 comprendido ente el 10 de septiembre al 09 de octubre, no se reliquidaron, por lo cual, la compañía encontró procedente realizar una modificación económica; es así que los consumos de la cuenta en asunto fueron normalizados, como le detallamos a continuación.

Validando nuestro sistema de información, se encontró que el consumo del periodo de febrero de 2019 comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019 fue liquidado por promedio, debido a que se presentó una variación de sus consumos respecto al promedio histórico de la cuenta, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la cláusula No.19.4 del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica, el cual estipula:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

A continuación, se detalla el consumo facturado en promedio:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura activa	Consumo Activa Facturado
26/12/2018	25/01/2019	2019/01	Promedio	16562	163

Es importante poner en su conocimiento que el periodo de noviembre de 2018, se liquidó el consumo en base a la diferencia de lecturas reales, como se muestra a continuación:

Lectura activa

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado
25/01/2019	22/02/2019	2019/02	Real	16880	459

Del mismo modo, consultado nuestro sistema de información comercial se evidenció que la cuenta No. 797153-9 se programó y ejecuto inspección No. 790718096 con el fin de verificar el funcionamiento del equipo de medida, el 16 de enero de 2019 en la cual se encontró lo siguiente:

Se realiza inspección al medidor monofásico marca LANDIS No. 27258960 con lectura 16880 con carga instantáneas. presta servicio para una vivienda, caja monofásica sin sello. se encontró medidor con la base metálica, no se realizan pruebas por riesgo electrico.se retira medidor se envía al laboratorio. pruebas a dictamen del laboratorio.se instala medidor monofásico marca ENEL No. 078662 con lectura.0.50. usuario autoriza el cambio de medidor y acepta costos. medidor retirado se encontró con un tornillo partido en la bornera de conexiones.se realiza aforo se sella y se deja el predio a conformidad del cliente. se instalan 3 tornillos para emparrillar medidor y visor para celda de medida.

Por consiguiente, con el fin de normalizar los consumos, pagos realizados por el cliente y de acuerdo con las lecturas reales tomadas en el periodo de marzo de 2019, la empresa efectuó una modificación económica No. 300310610 del 14 de marzo de 2019, por valor de -\$ -187.131; se modifica consumo de energía para el periodo comprendido entre el 27/11/2018 al 22/02/2019. por lo tanto, se abonó a su factura el consumo en - 367 kw.

Vale la pena aclarar que para la cuenta en asunto se presentó un incremento en el consumo comparado con el promedio de los últimos seis (6) meses anteriores; sin embargo, este incremento no es considerado como una desviación significativa, según lo establecido en el artículo 149² de la Ley 142 de 1994 y los numerales 18.4.7.3³ y 18.4.7.4⁴ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, CCU⁵.

Por lo tanto, los consumos reliquidados para la cuenta en asunto son correctos, de acuerdo con lo estipulado en la ley 142 de 1994 y el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

De manera informativa, le informamos que la cuenta a la fecha tiene un saldo pendiente de \$380.010, por servicio eléctrico, con tres periodos en mora.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JCLM / Centro de Servicio al Cliente Csc Madrid

² "ARTICULO 149.- De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante año individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso."

³"18.4.7.3 (...) Se entiende por desviación significativa, en el período de facturación correspondiente, los aumentos o disminuciones en los consumos comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis períodos si ésta es mensual, Para determinar las variaciones máximas y mínimas de consumo se considerará la cantidad de desviaciones estándar. LA EMPRESA se reserva el derecho de variar los porcentajes indicados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 de la Resolución 108 de 1997 expedida por la CREG (...)

⁴ 18.4.7.4 (...) Una vez aclarada la causa del subregistro, la EMPRESA procederá a establecer la diferencia entre los valores estimados y los valores facturados, que serán cargados al CLIENTE como reliquidación de consumos en el siguiente período de facturación. (...)"

⁵ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CCU): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

* 07410439*

07410439
2019/03/14

CITACIÓN

Señora
GLORIA ELSA RODRIGUEZ
Carrera 9 No 3 – 54
Teléfono: 304 218 71 39
Madrid, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02343915 del 22 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCLM / Centro de Servicio al Cliente Csc Madrid

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora
GLORIA ELSA RODRIGUEZ
Carrera 9 No 3 – 54
Teléfono: 304 218 71 39
Madrid, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02343915 del 22 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCLM / Centro de Servicio al Cliente Csc Madrid

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07410439 del 2019/03/14, del radicado 02343915 del 22 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel – Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____

* 07410439*

07410439

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **26 / 03 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **GLORIA ELSA RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07410439 del 2019/03/14

Persona a notificar: **GLORIA ELSA RODRIGUEZ**

Dirección de Notificación: Carrera 9 No 3 – 54
Madrid, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCLM / Centro de Servicio al Cliente Csc Madrid

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____